

LEY DE 5 DE JULIO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo Único De conformidad con el artículo 59º, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el día 15 de enero del presente año en la ciudad de Roma, Italia, por la suma de: OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 8.700.000), destinados a financiar el Proyecto de Desarrollo y consolidación de Colonias de Pequeños Agricultores en el Departamento de Santa Cruz.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Leopoldo López Cossío, José Luís Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la B., Luis Morgán López Baspineiro, Julio Mantilla Cuéllar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Enrique García Rodríguez, Mauro Bertero Gutiérrez.